



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00188-00
Demandante	NOHORA LIGIA CARDONA CRUZ Y LILIANA CARDONA CRUZ
Causante	GABRIEL CARDONA GALLEG0
Auto No.	218

ASUNTO

Pronunciarse respecto del memorial poder otorgado por las señoras NOHORA LIGIA CARDONA CRUZ y LILIANA CARDONA CRUZ, a un profesional del derecho para que las represente al interior del presente asunto y respecto de la renuncia a la designación como partidor realizado por el profesional del derecho JULIO CESAR VALENCIA CARVAJAL.

CONSIDERACIONES

En la fecha del 18 de febrero presente, el profesional del derecho ROBER MOSQUERA DUQUE, presenta memorial en el cual manifiesta que aporta memorial poder conferido por las señoras NOHORA LIGIA CARDONA CRUZ Y LILIANA CARDONA CRUZ, para que las represente al interior del presente asunto y que, por consiguiente, solicitaba el reconocimiento de personería para actuar en su representación; Por último, solicitó el envío del enlace del expediente.

Pues bien, respecto de la solicitud que realiza el citado profesional del derecho, se tiene que el artículo 74 del Código General del Proceso, establece: "(...) En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados (...)".

Así las cosas, como quiera que el poder otorgado por las señoras NOHORA LIGIA CARDONA CRUZ Y LILIANA CARDONA CRUZ, a un profesional del derecho para que las represente judicialmente al interior de este proceso, cumple con los requerimientos establecidos en la Ley procesal vigente, se dispondrá a reconocer personería suficiente al apoderado judicial designado

Así mismo, como quiera que el apoderado judicial ha solicitado el envío del enlace del expediente, se ordenará que por secretaría se proceda en tal sentido.

Por otra parte, en la fecha del 22 de febrero de 2022, el profesional del derecho JULIO CÉSAR VALENCIA CARVAJAL, presentó memorial en el cual manifiesta que renuncia a la designación como partidor en el presente proceso de sucesión, designación realizada mediante auto No. 1123 del 10 de noviembre de 2021.

Por otro lado, mediante el auto No. 149 del 11 de febrero de 2022, se había requerido a los dos profesionales del derecho designados como partidores en el presente asunto, para que en el término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esa providencia, manifestaran hasta que fecha específica requerían que se amplíe el término para la presentación del trabajo de partición, so pena de proceder a la remoción del cargo, sin embargo, una vez verificado el vencimiento de dicho término, se observa que no se atendió el requerimiento realizado por el Juzgado.

Así las cosas, se procederá a reemplazar a los partidores designados mediante el auto No. 1123 del 10 de noviembre de 2021, y se realizará una nueva designación de la lista de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente para actuar en nombre de las señoras **NOHORA LIGIA CARDONA CRUZ Y LILIANA CARDONA CRUZ**, al abogado **ROBER MOSQUERA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16'226.191 de Cartago Valle del Cauca y portador de la tarjeta profesional No. 243.047 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en la forma y términos del poder conferido.

Por secretaría, procédase al envío del enlace del expediente a la dirección electrónica suministrada por el profesional del derecho.

SEGUNDO: REEMPLAZAR a los profesionales del derecho **CLAUDIA DEL SOCORRO NARANJO CASTAÑO** y **JULIO CESAR VALENCIA CARVAJAL** respecto de la designación como partidores del presente proceso de sucesión mediante auto No. 1123 del 10 de noviembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: DESIGNAR como **PARTIDORES** de la lista de auxiliares de la justicia del municipio de Cartago, al Doctor JOHN JAMES GIRALDO AGUDELO, al Doctor CARLOS RESTREPO DIAZ, y al Doctor CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH, cargo que será ejercido por el primero que manifieste su aceptación al nombramiento.

CUARTO: OTORGAR un término de DIEZ (10) días al señor PARTIDOR contados a partir del día siguiente a la manifestación de aceptación del nombramiento, para presentar el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **38**

25 de febrero de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Elaboró: LEAJ

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29bca56fea672ab561522417ad06b11661dca438a20f0f076f3b5666f1d7d90e**

Documento generado en 24/02/2022 09:30:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>